

ESTATUTO COOACUEDUCTO

PREÁMBULO

Cooacueducto nació a la vida jurídica el 2 de abril de 1947 mediante la resolución 200 expedida por el Ministerio de Trabajo, como entidad cooperativa sin ánimo de lucro, para el fomento y práctica de actividades sociales, culturales, recreacionales y de ahorro, de trabajadores y pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.S.P., y desde entonces ha venido operando de manera ininterrumpida.

El eficaz desarrollo social y equilibrio económico que ha logrado Cooacueducto desde el inicio de su acuerdo cooperativo, así como sus objetivas proyecciones y buena gestión, hacen viable su continuación como persona jurídica.

Razón fundamental por la cual la Asamblea General de Delegados, en procura de la continuidad y prosperidad de Cooacueducto, aprueba el Estatuto que regirá su acuerdo cooperativo, en los términos que se describen a continuación.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL.

Cooacueducto es una Entidad de Economía Solidaria de derecho privado, sin ánimo de lucro, cooperativa multiactiva con sección de ahorro y crédito que ejerce la actividad financiera de manera exclusiva con sus asociados, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado. Obtuvo su personería jurídica mediante Resolución número 200 de abril 2 de 1947, expedida por el Ministerio de Trabajo. Se denomina COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - E.S.P., D.C LTDA. Para todos los efectos legales y estatutarios, la cooperativa podrá identificarse, también con la sigla "COOACUEDUCTO".

Artículo 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES.

El domicilio principal de Cooacueducto es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital y tiene su radio de acción y su ámbito de operaciones en todo el territorio de la República de Colombia y por tanto podrá establecer oficinas en forma de agencias o sucursales en cualquier parte del territorio, previa aprobación y reglamentación del Consejo de Administración.

Artículo 3. DURACIÓN. La duración de Cooacueducto es indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, la forma y en los términos previstos por la legislación vigente y el presente estatuto.

Parágrafo Único: Igualmente, la cooperativa podrá disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad solidaria o fusionarse, así como escindirse, o transformarse, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad vigente para tal fin.

Artículo 4. PRINCIPIOS Y VALORES. Cooacueducto, regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios y valores propios de las entidades de economía solidaria, así como por los contemplados en las disposiciones legales vigentes:

1. Principios:

- a. El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación, tienen primacía sobre los medios de producción.
- b. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- c. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- d. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- e. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- f. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad
- g. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- h. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- i. Servicio a la comunidad.
- j. Promoción de la cultura ecológica.

La aplicación de estos principios se armonizará con las normas legales de prudencia financiera y regulación de la solvencia, que buscan dar seguridad y garantía a los ahorros y depósitos confiados a Cooacueducto, en particular el estricto cumplimiento de las normas de patrimonio mínimo legal e irreducible y de buen gobierno corporativo.

De la misma manera Cooacueducto observará los fines previstos en el artículo 5 de la ley 454 de 1998.

2. Valores:

2.1. De la empresa cooperativa:

- a. Autoayuda y ayuda mutua.
- b. Responsabilidad
- c. Democracia.
- d. Igualdad.
- e. Equidad.
- f. Solidaridad.

2.2. Éticos de los asociados:

- a. Honestidad.
- b. Transparencia.
- c. Responsabilidad social.
- d. Preocupación por los demás.

Además, se aplicarán como principios propios de COOACUEDUCTO los siguientes:

- a. Excelencia en el servicio.
- b. Trabajo en equipo.
- c. Integridad.
- d. Respeto.
- e. Liderazgo.

Artículo 5. MARCO LEGAL. Cooacueducto se regirá por la Constitución Política, la legislación cooperativa, las demás disposiciones legales y decretos reglamentarios que le son aplicables, la doctrina, las normas emitidas por los entes de control estatal, esencialmente los expedidos por la Supersolidaria, el presente estatuto y sus reglamentos internos de funcionamiento y prestación de servicios.

CAPÍTULO II OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, SERVICIOS Y ACTIVIDADES

Artículo 6. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO.

Cooacueducto tendrá como objeto del acuerdo cooperativo el mejoramiento social, económico, educativo, cultural, deportivo y ambiental de sus asociados, así como la ejecución de planes y proyectos de emprendimiento y desarrollo empresarial, promoviendo la contribución de sus esfuerzos, aportes y ahorros, dentro de un marco de equidad, ayuda mutua y solidaridad.